

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
MORELIA – CAQUETÁ

Morelia Caquetá, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Demandante: DIANA PATRICIA SOLARTE TOVAR-Personera Mpal-
Demandado: CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y
AGROINDUSTRIAL
Radicado: 2023-00017-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 088

Haciendo uso del derecho consagrado en el art. 86 de la C. Política, DIANA PATRICIA SOLARTE TOVAR, en su calidad de Personera Municipal, solicita la protección de su derecho fundamental de petición, por parte de la Corporación para el Desarrollo Rural y Agroindustrial –PROHACIENDO-

Por encontrarse reunidos, los requisitos mínimos previstos por el art. 14, del Decreto 2591 de 1991, en el presente escrito petitorio, y siendo este despacho competente para conocer del mismo, se procederá a su admisión y ordenar darle el trámite legal a la demanda de tutela.

En virtud de lo anterior, en aras de garantizar la efectividad de los derechos de contradicción y de defensa, el Juzgado Municipal de Morelia, Caquetá,

Dispone:

- 1.- ADMITIR la demanda de tutela elevada por la Personera Municipal de esta localidad DIANA PATRICIA SOLARTE TOVAR, en contra de la Corporación para el Desarrollo Rural y Agroindustrial – PROHACIENDO.
- 2.- CORRER traslado al Representante Legal de la entidad demandada, a fin de que se manifieste al respecto, dentro del término de tres (3) días siguientes, contados a partir del recibo del traslado, advirtiéndole que, si dentro del plazo otorgado no se recibe la respuesta, este despacho resolverá con fundamento en la presunción de veracidad de que trata el art. 20 del Decreto 2591 de 1991.
- 3.- Alléguese la demás información y documentación que sea necesaria.
- 5.- NOTIFÍQUESE a las partes sobre la admisión de esta acción, tal como lo establece el art. 16 del Decreto 2591 de 1991, por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE

LEONEL PARRA RAMÓN

Juez

Firmado Por:

Leonel Parra Ramon

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Morelia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ba0db4fb89cb1386983c5807892ab8c5969c532540132047a84abd91c4e27d0**

Documento generado en 23/05/2023 03:39:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>